



Cerro Sombrero, 30 de julio de 2026.-

DECRETO ALCALDICIO NUM 229/(SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de julio de 2026, de doña Constanza Guerra Mourguet, Directora de DIDECO, que solicita decretar otorgamiento de becas Municipal 2026, Enseñanza Media.
- 2) El correo electrónico de fecha 28 de julio de 2026, de don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, quien confirma la disponibilidad presupuestaria por un monto de \$2.625.000.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 103, de fecha 7 de abril de 2026, que otorga la Beca Educación Media, Beca Educación Superior (Técnica y Profesional), Beca Reconocimiento Estudiante Excelencia Académica Educación Media, Beca Reconocimiento Excelencia Académica Educación Técnica Profesional, Beca Reconocimiento Excelencia Académica Enseñanza Universitaria, Beca Concejo Municipal y pasajes para la movilización del estudiante por el primer semestre.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2026, que dispone la apertura del Presupuesto de la I. Municipalidad de Primavera, año 2026.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Reglamento de Becas Municipales que regula la entrega del beneficio de becas estudiantiles que otorga la Ilustre Municipalidad de Primavera a residentes de la comuna que cursan su Educación Media y Superior fuera de esta.
- 2) El Programa de Becas Municipales para el apoyo de estudiantes de Enseñanza media y superior, que estudian fuera de la comuna.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1° OTÓRGUESE, la renovación de Beca Educación Media, de acuerdo al siguiente detalle:

BECA EDUCACIÓN MEDIA

Monto: 01 UTM mensual desde el mes de agosto a diciembre.

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	NIVEL	MONTO MENSUAL POR ESTUDIANTE
1			MEDIO	1 UTM
2			MEDIO	1 UTM
3			MEDIO	2 UTM
4			MEDIO	1 UTM
5			MEDIO	1 UTM
6			MEDIO	1 UTM

2° PAGÚESE, por parte de Dirección de Administración y Finanzas los montos indicados, a contar del mes de agosto y hasta el mes de diciembre de 2026, en carácter retroactivo, fijándose como fecha de pago el 05 día hábil de cada mes vencido a las cuentas RUT de Banco Estado de los estudiantes.





3° IMPÚTESE, el gasto con cargo a presupuesto municipal vigente del Programa Becas Municipales 2026, de acuerdo a lo que se indica:

- Becas educación media en ítem 24-01-999-001 BECAS ENSEÑANZA MEDIA

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE**, a Dideco y DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/KFM/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NJC9NV-155>